

AVISO DE OFERTA PÚBLICA

OFERTA PÚBLICA DE LA SEGUNDA REAPERTURA DE LA SEGUNDA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES “AGUA 17-2X” REALIZADA CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO, ESTABLECIDO POR GRUPO ROTOPLAS, S.A.B. DE C.V., POR UN MONTO DE HASTA 16'000,000 (DIECISÉIS MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO, SIN QUE EXCEDA DE LA CANTIDAD DE HASTA \$1,600'000,000.00 (MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).



GRUPO ROTOPLAS, S.A.B. DE C.V.

MONTO TOTAL COLOCADO:

HASTA \$4,000'000,000.00 (CUATRO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CONSIDERANDO \$1,400'000,000.00 (MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTES A LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES, \$1,000'000,000.00 (MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTES A LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES DE LA PRIMERA REAPERTURA, Y HASTA \$1,600'000,000.00 (MIL SEISCIENTOS MILLONES) DE PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTES A LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES DE LA SEGUNDA REAPERTURA.

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES:

HASTA \$40'000,000 (CUARENTA MILLONES) DE CERTIFICADOS, CONSIDERANDO \$14'000,000 (CATORCE MILLONES) DE CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES A LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES, \$10'000,000 (DIEZ MILLONES DE CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES A LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES DE LA PRIMERA REAPERTURA Y HASTA 16'000,000 (DIECISÉIS MILLONES) DE CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES A LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES DE LA SEGUNDA REAPERTURA.

Características de la Emisión:

Emisora: Grupo Rotoplas, S.A.B. de C.V.

Tipo de oferta: Pública, primaria, nacional.

Tipo de valor: Certificados bursátiles de largo plazo.

Clave de pizarra: AGUA 17-2X.

Denominación: Pesos.

Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente: \$4,000'000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.

Monto de la Emisión de Certificados Bursátiles Originales: \$1,400'000,000.00 (mil cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

Monto de la Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura: \$1,000'000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

Monto de la Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales de la Segunda Reapertura a emitir: Hasta \$1,600'000,000.00 (mil seiscientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

Vigencia del Programa: 5 años contados a partir de la autorización del Programa por la CNBV.

Número de Certificados Bursátiles Originales: 14'000,000 (catorce millones) de Certificados Bursátiles Originales.

Número de Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura: 10'000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura.

Número de Certificados Bursátiles Adicionales de la Segunda Reapertura: Hasta 16'000,000 (dieciséis millones) de Certificados Bursátiles Adicionales de la Segunda Reapertura.

Número Total de Certificados Bursátiles: Hasta 40'000,000 (cuarenta millones) de Certificados Bursátiles.

Monto total de la oferta: Hasta \$1,600'000,000.00 (mil seiscientos millones de Pesos 00/100 M.N.), que, en conjunto con el monto total de la oferta de Certificados Bursátiles Originales y de Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura, ascienden a hasta \$4,000'000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

Valor nominal de los Certificados Bursátiles Originales: \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada Certificado Bursátil Original.

Valor nominal de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura: \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada Certificado Bursátil Adicional de la Primera Reapertura.

Valor nominal de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Segunda Reapertura: \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada Certificado Bursátil Adicional de la Segunda Reapertura.

| | |
|--|--|
| Precio de colocación de los Certificados Bursátiles Originales: | \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil Original. |
| Precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura: | \$94.958031 (noventa y cuatro Pesos 958031/1000000 M.N.) por cada Certificado Bursátil Adicional de la Primera Reapertura. El precio de colocación se determinó tomando en cuenta los intereses devengados del Periodo de Intereses vigente hasta la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura, que incluyen del 27 de junio de 2018 al 11 de octubre de 2018, en el entendido que estos Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura recibieron el pago de intereses por 106 (ciento seis) días transcurridos del período de intereses, el cual se computó del 27 de junio de 2018 al 26 de diciembre de 2018. |
| Precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Segunda Reapertura: | \$[*] ([*] Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil Adicional de la Segunda Reapertura. El precio de colocación se determinó tomando en cuenta los intereses devengados del Periodo de Intereses vigente hasta la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Segunda Reapertura, que incluyen del 25 de diciembre de 2019 al 21 de febrero de 2020, en el entendido que estos Certificados Bursátiles Adicionales de la Segunda Reapertura deberán recibir el pago de intereses por 58 (cincuenta y ocho) días transcurridos del período de intereses, el cual se computará del 25 de diciembre de 2019 al 24 de junio de 2020. |
| Número de Emisión al amparo del Programa: | Segunda Reapertura de la Segunda Emisión. |
| Plazo de Vigencia de la Emisión de Certificados Bursátiles Originales: | 3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días, equivalentes a aproximadamente 10 (diez) años, contados a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales. |
| Plazo de Vigencia de la Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura: | 3,170 (tres mil ciento setenta) días, equivalentes a aproximadamente 8.7 (ocho punto siete) años, contados a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura. |
| Plazo de Vigencia de la Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales de la Segunda Reapertura: | 2,672 (dos mil seiscientos setenta y dos) días, equivalentes a aproximadamente 7.4 (siete punto cuatro) años, contados a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Segunda Reapertura. |
| Mecanismo de colocación: | Construcción de libro con asignación discrecional a tasa única. |
| Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales: | 28 de junio de 2017. |
| Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura: | 11 de octubre de 2018. |
| Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Segunda Reapertura: | 21 de febrero de 2020. |
| Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles Originales: | 26 de junio de 2017. |
| Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura: | 8 de octubre de 2018. |
| Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Segunda Reapertura: | 18 de febrero de 2020. |
| Fecha de Construcción del Libro de los Certificados Bursátiles Originales: | 27 de junio de 2017. |
| Fecha de Construcción del Libro de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura: | 9 de octubre de 2018. |
| Fecha de Construcción del Libro de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Segunda Reapertura: | 19 de febrero de 2020. |
| Fecha de Cierre del Libro de los Certificados Bursátiles Originales: | 27 de junio de 2017. |
| Fecha de Cierre del Libro de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura: | 9 de octubre de 2018. |
| Fecha de Cierre del Libro de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Segunda Reapertura: | 19 de febrero de 2020. |
| Horario de recepción de posturas: | A partir de las 9:00 horas en la fecha para la construcción del libro conforme a la fecha estipulada en el Suplemento. El libro se cerrará una vez que la Emisora y los Intermediarios Colocadores así lo determinen, en el entendido de que el libro deberá cerrarse antes de las 23:59 horas de la Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Segunda Reapertura. |
| Fecha de Registro en la BMV de los Certificados Bursátiles Originales: | 28 de junio de 2017 |
| Fecha de Registro en la BMV de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura: | 11 de octubre de 2018. |
| Fecha de Registro en la BMV de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Segunda Reapertura: | 21 de febrero de 2020. |

| | |
|---|---|
| Fecha de Cruce en la BMV de los Certificados Bursátiles Originales: | 28 de junio de 2017. |
| Fecha de Cruce en la BMV de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura: | 11 de octubre de 2018. |
| Fecha de Cruce en la BMV de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Segunda Reapertura: | 21 de febrero de 2020. |
| Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Originales: | 28 de junio de 2017. |
| Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura: | 11 de octubre de 2018. |
| Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Segunda Reapertura: | 21 de febrero de 2020. |
| Fecha de publicación del Aviso de Colocación con fines informativos de los certificados Bursátiles Originales: | 28 de junio de 2017. |
| Fecha de publicación del Aviso de Colocación con fines informativos de los certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura: | 9 de octubre de 2018. |
| Fecha de publicación del Aviso de Colocación con fines informativos de los certificados Bursátiles Adicionales de la Segunda Reapertura: | 19 de febrero de 2020. |
| Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales: | 16 de junio de 2027. |
| Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura: | 16 de junio de 2027. |
| Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Segunda Reapertura: | 16 de junio de 2027. |
| Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. | AA (mex), que significa una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente solo difiere ligeramente de la los más altos emisores y obligaciones calificados en el país. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadoradora de valores. |
| Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V. | mxAA- en escala nacional –CaVal–, que significa que difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría. Indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadoradora de valores. |
| Derechos que confieren a los Tenedores: | Cada Certificado Bursátil representará para su titular la participación individual en un crédito colectivo a cargo de la Emisora, con el derecho a recibir el pago de capital e intereses previstos en el Título. |
| Intereses y procedimiento de cálculo: | A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, o sobre su Valor Nominal Ajustado, según sea aplicable, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de 8.65% (ocho punto sesenta y cinco por ciento) (la " <u>Tasa de Interés Bruto Anual</u> "), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. |
| Tasa de interés: | A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles a que se refiere el Suplemento devengarán intereses sobre el saldo insoluto de Principal a la Tasa de Interés Bruto Anual. |
| Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles: | La Tasa de Interés Bruto Anual será del 8.65% (ocho punto sesenta y cinco por ciento) (la " <u>Tasa de Interés Bruto Anual</u> "), la cual se mantendrá fija durante todo el Plazo de Vigencia de la Emisión. Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Período de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, se utilizará la fórmula que aparece en el título representativo de los Certificados Bursátiles y que se reproduce en la Sección " <i>II. La oferta – 1. Características de la Emisión – 1.59 Tasa de interés ordinaria y procedimiento de cálculo</i> " del Suplemento. |
| Periodicidad en el pago de intereses: | Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días conforme al calendario de pagos de intereses que aparece en el Título y que se reproduce en el Suplemento en la Sección " <i>II. La oferta – 1. Características de la Emisión – 1.60 Periodicidad en el pago de intereses ordinarios</i> ". |
| Fecha de pago de intereses: | Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagados en las fechas señaladas en el calendario previsto en el apartado correspondiente del Título y que se reproduce en el Suplemento, en la Sección " <i>II. La oferta – 1. Características de la Emisión – 1.60 Periodicidad en el pago de intereses ordinarios</i> ". Si la Fecha de Pago de Intereses es un día inhábil, el pago se efectuará el Día Hábil siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento. Dicho pago se realizará contra la entrega de la constancia correspondiente que para tales efectos expida Indeval. |
| Amortización del Principal: | El Principal de los Certificados Bursátiles se amortizará en la Fecha de Vencimiento, es decir, el 16 de junio de 2027, a su valor nominal o en su caso, a su Valor Nominal Ajustado, en un solo pago contra entrega del Título o de la certificación emitida por Indeval. |

Amortización anticipada voluntaria: Los Certificados Bursátiles podrán amortizarse anticipadamente, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Título y el Suplemento en la Sección “II. La oferta – 1. Características de la Emisión – 1.67 Amortización anticipada voluntaria”.

Vencimiento anticipado: Si en cualquier momento se actualiza una o más de las Causas de Vencimiento Anticipado, se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos en el Título y el Suplemento en la Sección “II. La oferta – 1. Características de la Emisión – 1.73 Vencimiento anticipado y causas de vencimiento anticipado”, a menos que la asamblea general de Tenedores resuelva lo contrario.

Intereses moratorios: En caso de que la Emisora incumpla en el pago de principal a la Fecha de Vencimiento o, de ser el caso, en cualquier otra fecha señalada por la Emisora para su pago con anterioridad a la Fecha de Vencimiento, el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles devengará un interés moratorio, en sustitución del ordinario, sobre el principal insoluto vencido de los Certificados Bursátiles a la tasa que resulte de sumar 2% (dos por ciento) a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a la Emisión, a partir de que ocurra dicho incumplimiento. En tal caso, los intereses moratorios se causarán a partir del día hábil siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y serán pagaderos desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora, en el entendido que, todas las cantidades que se reciban de la Emisora se aplicarán en primer término al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, posteriormente al pago de cualquier prima y principal finalmente al saldo de principal insoluto.

Los intereses moratorios se pagarán en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en cualquier otra dirección que el Representante Común notifique en caso de que cambie su domicilio, y en la misma moneda que el Principal.

En los casos en que se deban cubrir intereses moratorios, no habrá lugar a intereses ordinarios distintos de los que se hubieren generado con anterioridad a la fecha en la que se generen los intereses moratorios.

Lugar y forma de pago de Principal e intereses: Los intereses ordinarios y el Principal se pagarán mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en caso de cambiar el domicilio de sus oficinas, contra entrega de las constancias que para tales efectos emita Indeval.

Garantías: Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con alguna garantía específica.

Posibles adquirentes: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Régimen fiscal aplicable: La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) en el caso de personas físicas y morales residentes en México, a las disposiciones previstas en los artículos 54, 134, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias, y (ii) para las personas físicas y morales residentes fuera de México a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los intereses que deriven de las ganancias que, en su caso, obtengan los Tenedores residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, con motivo de la enajenación de los Certificados Bursátiles que sean liquidados a través de Euroclear no estarán sujetos al Impuesto Sobre la Renta en México de conformidad con el último párrafo del artículo 166 del Impuesto Sobre la Renta vigente y la regla 3.18.22 de la Miscelánea Fiscal para 2017, según la misma sea modificada en cualquier momento, siempre que se cumpla con los requisitos previstos en la regla citada y en las demás disposiciones fiscales aplicables.

El Régimen Fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la presente Emisión. Los Posibles Adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal de la presente Emisión o de la inversión en los Certificados Bursátiles no ha sido validado o verificado por las autoridades fiscales correspondientes.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Obligaciones de la Emisora: La Emisora tiene ciertas obligaciones de dar, hacer o no hacer previstas en el título de la Emisión y en el Suplemento.

Recursos netos que obtuvo la Emisora con la colocación de los Certificados Bursátiles Originales: La Emisora obtuvo \$1,400'000,000.00 (mil cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.), monto del cual dedujo los gastos relacionados con la emisión que ascendieron a \$19,596,783.64 (diecinueve millones quinientos noventa y seis mil setecientos ochenta y tres Pesos 64/100 M.N.), lo que resultó en recursos netos por \$1,380,403,216.36 (mil trescientos ochenta millones cuatrocientos tres mil doscientos dieciséis Pesos 36/100 M.N.). Los montos anteriores fueron calculados considerando que se colocó el monto total de la Emisión. El desglose de los gastos se describe en la Sección “II. La oferta – 4. Gastos relacionados con la Emisión” del Suplemento.

Recursos netos que obtuvo la Emisora con la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura: La Emisora obtuvo \$949'580,310.00 (novecientos cuarenta y nueve millones quinientos ochenta mil trescientos diez Pesos 00/100 M.N.), monto del cual dedujeron los gastos relacionados con la emisión que ascendieron a aproximadamente \$15,634,039.70 (quince millones seiscientos treinta y cuatro mil treinta y nueve Pesos 70/100 M.N.), lo que resultó en recursos netos por aproximadamente \$933,946,270.30 (novecientos treinta y tres millones novecientos cuarenta y seis mil doscientos setenta Pesos 30/100 M.N.).

Recursos netos que obtendrá la Emisora con la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Segunda Reapertura: La Emisora obtendrá hasta \$1,600'000,000.00 (mil seiscientos millones de Pesos 00/100 M.N.), monto del cual deducirán los gastos relacionados con la Emisión que ascenderán a \$[*] ([*] Pesos [00]/100 M.N.), lo que resultará en recursos netos por \$[*] ([*] Pesos [00]/100 M.N.). El desglose de los gastos se describe en la Sección “II. La oferta – 4. Gastos relacionados con la Emisión” del Suplemento.

Recursos netos que obtendrá la Emisora con la colocación de los Certificados Bursátiles: La Emisora obtendrá hasta \$4,000'000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100 M.N.), monto del cual deducirán los gastos relacionados con la Emisión de Certificados Bursátiles Originales, de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura y de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Segunda Reapertura, que ascenderán a \$[*] ([*] Pesos [*]/100 M.N.), lo que resultará en recursos netos por \$[*] ([*] Pesos [*]/100 M.N.).

Destino de los recursos: Los recursos netos de la Emisión serán utilizados para refinanciar y financiar, con una razón de 20%/80%, completa o parcialmente, los requerimientos financieros de proyectos existentes o nuevos, que proveerán infraestructura básica asequible para agua limpia y saneamiento para poblaciones desatendidas, de acuerdo con el Marco de Referencia del Bono Sustentable.

Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión: Sujetándose a las disposiciones que, en su caso, le sean aplicables, la Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales correspondientes a la segunda emisión al amparo del Programa a los certificados bursátiles emitidos originalmente, sin sobrepasar el monto total autorizado y sin quedar exentos de realizar actualizaciones a las que se refiere el artículo 14, fracción II, de la Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras y a Otros Participantes del Mercado de Valores. Los Certificados Bursátiles Adicionales correspondientes a la segunda emisión al amparo del Programa (i) se considerarán parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV); (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil Original, obligaciones de hacer y no hacer y causas de vencimiento anticipado); y (iii) sesionarán en las mismas asambleas generales de Tenedores computándose el quórum de instalación y votación correspondiente tomando como base de forma conjunta la totalidad de los Certificados Bursátiles Adicionales y de los Certificados Bursátiles Originales, con derecho a voto. Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso respectivo

en la fecha de su emisión a la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles Originales y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente; en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el periodo de intereses que se encuentre en vigor a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales. En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales o de cualquier emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, se entenderá que los Tenedores de los mismos han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de riesgo crediticio de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o superiores que las calificaciones de riesgo crediticio otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un caso de vencimiento anticipado, conforme al Título. Para estos efectos la Emisora tendrá la obligación de entregar al Representante Común, por escrito, una certificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente párrafo, con anterioridad a la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales

En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora canjeará el Título que ampara los Certificados Bursátiles depositado en Indeval, por un nuevo título que ampare tanto los Certificados Bursátiles Adicionales como los Certificados Bursátiles Originales y lo depositará en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión (que será igual al monto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto de los Certificados Bursátiles Adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión, indicando la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y cada fecha de emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, y (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales y Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma, constituirán novación a las obligaciones de la Emisora.

Intermediario Colocador Líder:



Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa

Intermediarios Colocadores:



Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Santander México

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES DE LA SEGUNDA REAPERTURA, DEBERÁN CONSIDERAR EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A ESTOS INSTRUMENTOS, TODA VEZ QUE EL MISMO NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE. ASIMISMO, DEBERÁN CONSIDERAR QUE LA OPERACIÓN NO CONTEMPLA LA OPINIÓN DE UN ASESOR INDEPENDIENTE RESPECTO AL RÉGIMEN FISCAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES DE LA SEGUNDA REAPERTURA

Los Certificados Bursátiles Adicionales de la Segunda Reapertura objeto de la presente Oferta Pública forman parte de un Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual fue actualizado con la autorización de la CNBV mediante oficio 153/12159/2020 de fecha 18 de febrero de 2020, y se encuentran inscritos bajo el No. 3476-4.15-2017-001-02 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Aviso de Oferta Pública y en el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes. El Prospecto del Programa, el suplemento correspondiente a la primera reapertura de la Emisión, el suplemento correspondiente a la segunda reapertura de la Emisión y el presente Aviso de Oferta Pública, los cuales son complementarios, se encuentran a disposición del público inversionista con los Intermediarios Colocadores y pueden ser consultados en las siguientes páginas electrónicas en la red mundial (Internet): www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.rotoplas.com en el entendido que ninguna de las páginas de internet anteriores forma parte del Suplemento.

Ciudad de México, México, a 18 de febrero de 2020.

Aut. CNBV para su publicación oficio no. 153/12159/2020 de fecha 18 de febrero de 2020